



Jiutepec Mor., a 22 de octubre de 2010

VISTO: Para resolver las solicitudes de acceso a Información Pública con folio Núm. 1611100011010 y 1611100011110.

RESULTANDO

I.- El 28 de septiembre de 2010, ingresaron las solicitudes de acceso a Información Pública, con número de folio 1611100011010, presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información y dirigida al Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, solicitud que a continuación se describe.

Solicitud 1611100011010:

"Solicito copia del "pliego de posiciones" constante de 2 fojas útiles, de fecha 28/09/2006 presentada por el IMTA ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, citado en el acta que anexo"

II.- El 28 de septiembre de 2010, ingresó la solicitud de acceso a Información Pública, con número de folio 1611100011110, presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información y dirigida al Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, solicitud que a continuación se describe

Solicitud 1611100011110:

"Solicito copia CERTIFICADA del "pliego de posiciones" constante de 2 fojas útiles, de fecha 28/09/2006 presentada por el IMTA ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, citada en el acta que anexo"

Ambas solicitudes presentadas por el mismo solicitante; mediante Atenta Nota RJE.08.01.- 55 de fecha 06 de octubre de 2010 el Titular de la Unidad de Enlace, Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez, con base en lo establecido en los artículos 28 fracciones IV, 40 al 48 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en los artículos 66 al 75 de su reglamento, turnó la solicitud a la Unidad Jurídica.

Mediante Atenta Nota núm. RJE.08.- 163 de fecha 22 de octubre de 2010, la Unidad Jurídica indica "Al respecto le informo que no obra documento en nuestros archivos, esta en poder de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, el documento fue exhibido en la audiencia y se agrego al expediente, del cual no se extiende acuse de recibo "

COMITÉ DE INFORMACIÓN

SOLICITUDES NÚM. 1611100011010
1611100011110

Jiutepec Mor , a 22 de octubre de 2010

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 29 y 30 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Por acuerdo de esta misma fecha, en la **décimo novena** sesión del Pleno del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes.

TERCERO.- Que del análisis de la información citada anteriormente y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información **CONFIRMA** la inexistencia en los archivos de la Unidad jurídica lo referente a las solicitudes de información con números de folio 1611100011010 y 1611100011110.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Que el Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados.

SEGUNDO.- Que del análisis de la información antes citada y en particular con lo manifestado en el **CONSIDERANDO TERCERO**, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información **CONFIRMA** la inexistencia de la información referente a las solicitudes con números de folios 1611100011010 y 1611100011110, en los archivos de la Unidad Jurídica del IMTA.

TERCERO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de INFOMEX el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la LFTAIPG y 72 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, sita en Av. México No. 151, Colonia del Carmen Coyoacán, C. P. 04100, Delegación Coyoacán en la Ciudad de México, D. F. o ante la Unidad de Enlace del IMTA. El

COMITÉ DE INFORMACIÓN

SOLICITUDES NÚM. 1611100011010
1611100011110

Jiutepec Mor., a 22 de octubre de 2010

formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica:
<http://www.ifai.org.mx/SolicitudInfo/RecursoDeRevision>.

CUARTO.- Por conducto de la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, notifíquese la presente resolución al solicitante.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez, Presidente del Comité de Información y Titular de la Unidad de Enlace, C. P. Carlos Flores Zarza, Titular del Órgano Interno de Control en el IMTA, y Lic. Guillermina Martínez Medina, Asesora del Director General y Servidor Público Designado, todos ellos en su calidad de miembros titulares del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y con fundamento en el artículo 57, párrafo primero del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

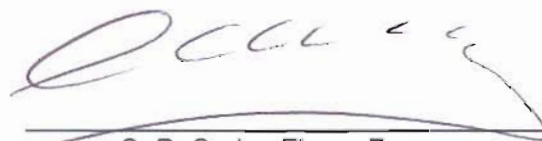
Miembros del Comité de Información



Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez
Titular de la Unidad de Enlace en el IMTA
Presidente del Comité de Información



Lic. Guillermina Martínez Medina
Asesor del Director General
Servidor Público Designado



C. P. Carlos Flores Zarza
Titular del Órgano Interno de Control en el IMTA